

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE TLAXCALA**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE  
LOS REPRESENTANTES DE LOS  
TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES  
ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA,  
ASÍ COMO ANTE LA JUNTA ESPECIAL  
NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE TLAXCALA.**

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de la atribuciones que me confieren los artículos 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Trece, Capítulo I de la Ley Federal del Trabajo, se convoca a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y a los patrones independientes, para que el día 5 de diciembre de 2018, elijan a quienes los representarán durante el período comprendido del día 1 de enero del año 2019 al día 31 de diciembre del año 2024, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, ambas con sede en esta Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; así como el correspondiente Jurado de Responsabilidades de los Representantes, ante la Junta Local a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo. La elección se realizará en las Convenciones correspondientes.

Por disposición de la Ley, son asuntos de la competencia de las autoridades locales, todas aquellas ramas industriales, comerciales y de servicios que no están especificadas en los artículos 527 y 528 de la Ley Federal del Trabajo, quedando en consecuencia la presente Convocatoria, bajo la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

Dicha elección se realizará en las convenciones que se celebrarán de conformidad con las siguientes:

**BASES:**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 605, 606 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, durante el periodo comprendido del día 1 de enero del año 2019 al día 31 de diciembre del año 2024, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, estarán integradas cada una de ellas con un representante del Gobierno, un representante de los trabajadores y un representante de los patrones, conforme a lo precisado en la base SEGUNDA de esta convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la elección de los representantes de los trabajadores y de los patrones para el periodo comprendido a partir del día en que se lleve a cabo la toma de protesta, en términos de la base DÉCIMA QUINTA y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

A la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala, le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que no sean de la competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

A la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, con residencia en Tlaxcala, Tlaxcala, le corresponde el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten en el sector educativo en el Estado.

**SEGUNDA.** En las convenciones se elegirá un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores docentes, un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores administrativos, un representante propietario y suplente por la parte patronal ante la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Igualmente, se elegirá un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores, y un representante propietario y un suplente por parte de los patrones, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Asimismo, se elegirá un representante propietario y un suplente por parte de los trabajadores, así como un representante propietario y un suplente por la parte patronal para integrar el Jurado de Responsabilidades, a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 659 y 674 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la clasificación de actividades a que se refiere la base PRIMERA de esta convocatoria, habrá tres convenciones de trabajadores y dos convenciones patronales, las cuales tendrán verificativo el día 5 de diciembre del año 2018, en los horarios, lugares y términos siguientes:

- a) Las relativas a la **JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, en el Salón Joaquín Cisneros, ubicado en Calle de los Deportes No. 11, Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

A las 8:00 horas se llevará a cabo la elección de representantes por parte de los patrones y a las 11:00 horas la elección de representantes de los trabajadores.

- b) Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, en el Auditorio que ocupa la Dirección de Gobernación de la Secretaría de Gobierno, ubicado en calle Porfirio Díaz, esquina Primero de Mayo s/n, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

A las 8:00 horas se llevará a cabo la elección de representantes por parte de los patrones, a las 11:00 horas la elección de representantes de los trabajadores administrativos y a las 14:00 horas la elección de representantes de los trabajadores docentes.

- c) La elección de los representantes que integrarán el Jurado de Responsabilidades a que se refiere el artículo 674 de la Ley Federal del Trabajo, tendrá verificativo al momento de la celebración de la respectiva convención, conforme a los incisos que anteceden.

**CUARTA.** Los representantes de los trabajadores y los patrones serán elegidos en las respectivas convenciones por los delegados debidamente acreditados en términos de la presente convocatoria, o por los mismos patrones independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTA.** Para los efectos de la base que antecede, los sindicatos, los trabajadores libres y los patrones independientes, formarán los padrones conforme a lo

dispuesto por el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.** Los padrones que al efecto se conformen, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 655 de la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA.** De conformidad con el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes, que deseen participar en las convenciones para la elección de sus representantes, deberán presentar por duplicado, a más tardar, el día **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, solicitud por escrito dirigida a la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, ubicada en Avenida Tlahuicole número 505, Colonia Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a la cual, indispensablemente acompañarán los padrones a que se refieren las bases QUINTA y SEXTA de la presente convocatoria, así como la documentación que acredite el carácter con que se ostentan.

**OCTAVA.** El número de votos con que participarán los delegados o los patrones independientes, será igual al número de trabajadores que se listen en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

**NOVENA.** Los inspectores del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, desahogando las diligencias que sean necesarias, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA.** De conformidad con el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, las credenciales para acreditarse como delegados en las convenciones para elegir representantes ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; así como ante la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, deberán registrarse en la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, ubicada en la Avenida Tlahuicole número 505, Colonia Adolfo López Mateos, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a más tardar el día **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

**DÉCIMA PRIMERA.** Se autoriza expresamente al Director del Trabajo y Previsión Social del Estado de Tlaxcala, para que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo y con vista de los datos que

proporcionen los inspectores del trabajo especialmente asignados, certifique el número de votos que corresponde a cada credencial registrada.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con el artículo 660 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, podrá instalar o designar a las personas instaladoras de las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores y patrones ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; así como ante la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y ante el Jurado de Responsabilidades.

**DÉCIMA TERCERA.** El horario de recepción de los documentos a que se refiere la presente convocatoria, será de las 8:00 a las 17:00 horas en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establecen.

**DÉCIMA CUARTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención, o ésta no hace la elección de representantes el día 5 de diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA QUINTA.** Para los efectos ordenados en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo, a las 8:00 horas del primer día hábil del mes de enero del año dos mil diecinueve, en Palacio de Gobierno de esta entidad, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, tomará a los representantes electos la protesta legal y declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala y la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

**DÉCIMA SEXTA.** La integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, así como la Junta Especial Número Uno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, en los términos de esta convocatoria no afectará la competencia de los juicios que actualmente estén en trámite o que se inicien hasta el día 31 de diciembre del presente año.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, el día primero de octubre del año dos mil dieciocho.

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello.

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

